

ACUERDO 71/2021, de 22 de julio, del Pleno del
Consejo del Audiovisual de Cataluña

Modificación de la estructura accionarial de la sociedad RÀDIO RIPOLL, SL, como consecuencia de una operación mercantil de transmisión de participaciones sociales de la compañía, de acuerdo con lo dispuesto en el título IV del capítulo II de la Ley 22/2005, de 29 de diciembre, de la comunicación audiovisual de Cataluña (exp. 3-A-2021)

Hechos

1.º En fecha 25 de junio de 2021, tuvo entrada en el Consejo del Audiovisual de Cataluña (CAC) un escrito firmado conjuntamente por el Sr. Jordi Martí i Truñó, en nombre y representación de **Comunicacions del Ripollès, SL**, y por el Sr. José Carlos Herreros Díaz-Berrio, en nombre y representación de **Sociedad Española de Radiodifusión, SLU**, por el que solicitaban autorización previa para una modificación de la estructura accionarial de **Ràdio Ripoll, SL**, sociedad prestadora de servicios de comunicación audiovisual en el ámbito territorial de Cataluña. Con la solicitud se acompañaba la documentación necesaria para el análisis de la operación.

2.º Ràdio Ripoll, SL, tenía otorgada la concesión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en Ripoll, en la frecuencia 90.5 MHz, por Acuerdo de Gobierno de la Generalitat de fecha 28 de diciembre de 1995, renovado como concesión por Acuerdo de Gobierno de fecha 27 de marzo de 2007. En fecha 6 de julio de 2007, se firmó el correspondiente contrato concesional entre el Departamento de Cultura y Medios de Comunicación y Ràdio Ripoll, SL.

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, general de la comunicación audiovisual (LGCA), el CAC, previa solicitud formulada por Ràdio Ripoll, SL, convirtió, mediante el Acuerdo 193/2010, de 28 de julio, dicha concesión en licencia para la prestación de servicios de comunicación audiovisual y estableció un periodo de vigencia de quince años, a contar de la fecha del acuerdo, es decir, hasta el 28 de julio de 2025.

3.º La estructura accionarial de Ràdio Ripoll, SL, que consta autorizada por el CAC es la participada por Comunicacions del Ripollès, SL, titular de 1.949 participaciones sociales representativas del 65% del capital social, y por Sociedad Española de Radiodifusión, SLU, titular de 1.051 participaciones sociales representativas del 35% del resto del capital social.

4.º El Sr. Jordi Martí i Truñó interviene como administrador único de la sociedad Comunicacions del Ripollès, SL, que a su vez es administradora única de la sociedad Ràdio Ripoll, SL; y el Sr. José Carlos Herreros Díaz-Berrio interviene como apoderado de Sociedad Española de Radiodifusión, SLU.

Fundamentos de derecho

Primero. Régimen jurídico aplicable

La Ley 7/2010, de 31 de marzo, general de la comunicación audiovisual (LGCA), tiene carácter de legislación básica de acuerdo con lo establecido en la disposición final sexta de la propia norma. Sin embargo, en el marco del desarrollo legislativo atribuido a las

comunidades autónomas, en todo aquello que no resulte contrario a la LGCA, continúa siendo aplicable la Ley 22/2005, de 29 de diciembre, de la comunicación audiovisual de Cataluña (LCA).

De acuerdo con esto, en materia de modificación de la estructura accionarial o empresarial de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual es de aplicación la LCA y, de acuerdo con el artículo 41.1 de dicha ley, "Cualquier proyecto de modificación de la estructura accionarial o empresarial de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual requiere la autorización previa del Consejo del Audiovisual de Cataluña".

El procedimiento aplicable para la tramitación de la solicitud de autorización es el regulado en la Instrucción general relativa a los proyectos de modificación de la estructura accionarial o empresarial de los prestadores privados de servicios de comunicación audiovisual, aprobada por el Acuerdo 60/2008, de 29 de abril, del Pleno del CAC.

Concretamente, dado que, como consecuencia de la transmisión de participaciones sociales, no se produce un cambio de control en el capital de Ràdio Ripoll, SL, se aplica el **procedimiento abreviado** regulado en el artículo 8 de la Instrucción.

Segundo. Operación mercantil objeto de autorización

Sociedad Española de Radiodifusión, SLU, transmite a Comunicacions del Ripollès, SL, las 1.051 participaciones sociales de su titularidad de la compañía Ràdio Ripoll, SL, representativas del 35% del capital social de esta sociedad.

Como consecuencia de la transmisión de las participaciones sociales, se observa lo siguiente:

- 1) Es una operación entre socios, no intervienen terceros.
- 2) Se produce una modificación de la estructura accionarial de Ràdio Ripoll, SL, dada la salida de su accionariado de Sociedad Española de Radiodifusión, SLU.
- 3) No se produce un cambio de control en Ràdio Ripoll, SL.
- 4) La hasta ahora accionista de referencia, Comunicacions del Ripollès, SL, incrementa su participación del 65% al 100% del capital social.
- 5) La sociedad Ràdio Ripoll, SL, se convierte en unipersonal.

Tercero. Vigencia de los compromisos particulares adquiridos por Ràdio Ripoll, SL

En el Acuerdo 193/2010, de 28 de julio, del Pleno del CAC, de transformación de las concesiones en licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual, se dispone que el régimen sustantivo aplicable a las licencias es el establecido en la normativa vigente, así como en las obligaciones y los compromisos particulares asumidos por el solicitante en el correspondiente concurso público.

De conformidad con ello, la autorización de dicha operación, en su caso, mantiene vigentes todos los compromisos particulares alcanzados por Ràdio Ripoll, SL, en el concurso público en el que resultó adjudicatario.

Por otra parte, una vez revisados todos los compromisos particulares que afectan a la licencia (Ripoll 90.5 MHz), puede concluirse que no existe ningún impedimento para poder formalizar la transmisión de las participaciones sociales objeto de la autorización.

Cuarto. Garantía del pluralismo

La autorización de cualquier proyecto de modificación de la estructura accionarial o empresarial de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual se establece como garantía del pluralismo y del control de las concentraciones en la comunicación audiovisual.

Como se ha expuesto, la operación para la que se solicita autorización no comporta un cambio de control en la sociedad Ràdio Ripoll, SL. En consecuencia, la modificación de la estructura accionarial analizada no tiene incidencia en la garantía del pluralismo en el mercado audiovisual radiofónico y, por lo tanto, se adecua a las garantías del pluralismo y del control de las concentraciones en la comunicación audiovisual, establecidas en el título IV del capítulo II de la LCA y en el artículo 37 de la LGCA.

Quinto. Tasa

En la letra c) del artículo 24.2-1 del Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Catalunya, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2008, se establece, como hecho imponible de la tasa por la realización de actuaciones de actividad administrativa de este Consejo con relación a los prestadores de servicios de comunicación audiovisual de Catalunya, “el análisis de las solicitudes de autorización previa de cualquier proyecto de modificación de la estructura accionarial o empresarial de los prestadores privados de servicios de comunicación audiovisual.” A tal efecto, en la letra e) del artículo 24.2-4 de este Texto refundido se establece que la cuota de dicha tasa es de 200 €.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Catalunya adopta, por unanimidad, el siguiente

ACUERDO

1. Autorizar la modificación de la estructura accionarial de la sociedad Ràdio Ripoll, SL, como consecuencia de la transmisión de 1.051 participaciones sociales, representativas del 35% del capital social, por parte de Sociedad Española de Radiodifusión, SLU, a favor de Comunicacions del Ripollès, SL, que se convierte en titular del 100% del capital social, en los términos expuestos en el presente acuerdo.

La autorización queda condicionada a la aportación, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, de una copia original del documento de compraventa de participaciones sociales firmado por ambas partes.

2. Acordar la liquidación de la tasa por el análisis de la solicitud de autorización de la transmisión de participaciones sociales, por un importe de 200 €, que abonará la sociedad titular, Ràdio Ripoll, SL.

Cabe ingresar dicho importe en el número de cuenta corriente [...], de la entidad [...], haciendo constar la referencia: “**Tasa exp. 3/A/2021**”, en los plazos previstos en el artículo 62.2 de la Ley general tributaria, que son los siguientes:

- “a) Si la notificación de la liquidación se hace entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- b) Si la notificación de la liquidación se hace entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

Los efectos del presente acuerdo quedan condicionados a la aportación de la justificación del pago de la tasa prevista en el artículo 24 del capítulo II del título XXIV del Decreto Legislativo 3/2008, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Cataluña.

3. Notificar el presente acuerdo a las sociedades Ràdio Ripoll, SL, Comunicacions del Ripollès, SL, y Sociedad Española de Radiodifusión, SLU.
4. Comunicar dicha autorización, a los efectos oportunos, a la Dirección General de Medios de Comunicación de la Generalitat de Cataluña y a la Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Barcelona, 22 de julio de 2021

Roger Loppacher i Crehuet
Presidente

Daniel Sirera Bellés
Consejero secretario